

Mérida, Yucatán, a veintisiete de abril de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la clasificación de la información por parte del Congreso del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número 311218521000053.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el recurrente presentó una solicitud ante la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, en la cual requirió:

“...DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, Y DEL PRIMERO AL OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PIDO LA NÓMINA DE PAGO O LISTA DE RAYA, QUE CONTENGA LA DIETA DE PAGO DE TODOS LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CONTENGA LAS CANTIDADES QUE COBRAN QUINCENALMENTE, LAS CANTIDADES QUE RECIBEN EN VALES DE GASOLINA, LAS CANTIDADES QUE RECIBEN EN VALES DE DESPENSA, LAS CANTIDADES DE ASISTENTES CON QUE CUENTAN CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, SUS NOMBRES Y PUESTOS QUE OCUPAN COMO ASISTENTES, LAS CANTIDADES QUE COBRAN POR EL DESEMPEÑO DE SU LABOR QUINCENALMENTE, LAS CANTIDADES QUE RECIBEN EN VALES DE DESPENSA Y GASOLINA, QUE LA INFORMACIÓN CONTENGA RECIBOS DE PAGO, TESTIGOS FOTOGRÁFICOS DE LOS RECIBOS, Y VALES, EN EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA QUE TOMO POSESIÓN LA LXIII LEGISLATURA HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, EN VERSIÓN PÚBLICA.”

SEGUNDO. El día veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se notificó a la parte recurrente la respuesta del Sujeto Obligado con base en lo manifestado por la Dirección General de Administración y Finanzas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. En fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte del Congreso del Estado de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

“...SE PROMUEVA EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE REVISIÓN O EL QUE CORRESPONDA, CONTRA EL SUJETO OBLIGADO CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DEL ESTADO DE YUCATÁN POR LA NEGATIVA FICTA EN LA ENTREGA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ...”